

Comisión Nacional de Mercado de Valores C/ Miguel Angel, 11 28010 Madrid.

COMUNICACIÓN DE HECHOS RELEVANTES

En Madrid, 13 de noviembre de 2012

Muy Srs. nuestros,

De conformidad con el artículo 82 de la Ley 24/88 de 28 de julio, del Mercado de Valores, **URBAR INGENIEROS S.A.** comunica a la Comisión Nacional de Mercado de Valores que:

Adjunto le acompaño la propuesta de acuerdos para la junta a celebrar los próximos 10 de diciembre en primera convocatoria y 11 de diciembre en segunda.

Como HECHO RELEVANTE, se les comunica a todos los efectos legales oportunos.

Sin otro particular, quedamos a su disposición.

Atentamente,

Olga Gilart



PROPUESTA DE ACUERDOS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN A LA JUNTA GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS CONVOCADA PARA LOS DÍAS 10 Y 11 DE DICIEMBRE DE 2012, EN PRIMERA Y EN SEGUNDA CONVOCATORIA, RESPECTIVAMENTE

URBAR INGENIEROS, S.A.

PRIMERO.- Examen y aprobación, en su caso, de las Cuentas Anuales reformuladas (Balance, Cuenta de Pérdidas y Ganancias, Estado de Cambios en el Patrimonio neto, Estado de Flujos de efectivo y Memoria de la sociedad) y del Informe de Gestión referidos a Urbar Ingenieros S.A, y a su Grupo Consolidado y de la propuesta de aplicación de resultados, todo ello correspondiente al ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2011. Aprobación, en su caso, de la gestión del Consejo de Administración.

Tras haber sido puestas a disposición de los accionistas las Cuentas Anuales individuales y consolidadas reformuladas de la sociedad, correspondientes al ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2011, junto con los correspondientes informes de gestión y de auditoría, son sometidas a deliberación. El Consejero Delegado hace una presentación de las Cuentas Anuales. A continuación, el Presidente concede la palabra a los accionistas por si quieren formular preguntas o solicitar aclaraciones, contestando a las que se formulan.

Se adoptan los acuerdos que a continuación se reseñan.

- 1. Aprobar las Cuentas Anuales Individuales, así como el Informe de Gestión de Urbar Ingenieros S.A, correspondientes al ejercicio cerrado al 31 de diciembre de 2011.
- 2. Aprobar las Cuentas Anuales consolidadas, así como el Informe de Gestión consolidado de Urbar Ingenieros S.A, correspondientes al ejercicio cerrado al 31 de diciembre de 2011.
- 3. Aprobar la gestión realizada por el Consejo de Administración durante el ejercicio cerrado al 31 de diciembre de 2011.
- 4. Aprobar la siguiente aplicación del resultado de la Compañía Urbar Ingenieros S.A.:

Resultados negativos de 5.211.912 euros.

Los resultados al arrojar pérdidas se aprueba que queden pendientes de compensación con beneficios de futuros ejercicios.



SEGUNDO.- Autorización para que la sociedad pueda proceder a la adquisición de acciones propias.

En la última sesión de la Junta General de Accionistas de la sociedad, celebrada el 28 de junio de 2011, se autorizó al Consejo de Administración para llevar a cabo la adquisición de acciones propias de la compañía, directa o indirectamente. El presidente informa sobre la conveniencia de renovar la autorización para que la sociedad pueda proceder a la adquisición de acciones propias.

De conformidad con lo dispuesto en artículo 146 y siguientes de la Ley de Sociedades de Capital, se propone autorizar y facultar al Consejo de Administración para que la sociedad, directamente o indirectamente a través de sus sociedades dominadas, pueda adquirir acciones de la Sociedad en las siguientes condiciones:

- 1.- La adquisición para la que se solicita la autorización, podrá efectuarse mediante compraventa, permuta, donación, adjudicación, o dación de pago, y, en general, por cualquier otra modalidad de adquisición a título oneroso de acciones en circulación e íntegramente desembolsadas, incluyendo la utilización de instrumentos financieros derivados, entre ellos particularmente todas las operaciones de opciones (Puts y Calls).
- 2.- Se podrán adquirir las acciones representativas que, sumadas a las que ya posea la sociedad, representen como máximo el 10% del capital social.
- 3.- El contravalor de adquisición de las acciones no será inferior al 20 % de la cotización de cierre en el Mercado, y hasta un máximo que no podrá exceder del 20% de la cotización de cierre en el Mercado del día en que la operación se realice.
- 4.- La duración de la autorización será de cinco años a partir de la adopción del presente acuerdo.
- 5.- Expresamente se autoriza a que las acciones adquiridas por la sociedad en uso de esta autorización puedan destinarse directamente, en todo o en parte, a su entrega o venta a los trabajadores o administradores de la sociedad, o como consecuencia del ejercicio de derechos de opción de que aquéllos sean titulares.

TERCERO.- Modificación de los Estatutos (totalidad de los artículos salvo los artículos 2,3,4,8,45,46).

Aprobar el texto de la modificación de los Estatutos propuesta por el Consejo de Administración y consiguiente aprobación del texto refundido de los mismos, que se acompaña a este acta.



CUARTO.- Modificación del Reglamento de la Junta General de Accionistas con el fin de adaptarlo a las novedades legislativas sobre sociedades de capital y a los Estatutos.

Aprobar el texto de la modificación del Reglamento propuesto por el Consejo de Administración y consiguiente aprobación del texto del Reglamento de la junta general, que se acompaña a este acta

QUINTO Cese y nombramiento de los consejeros y fijación, en su caso, de su número.
1 Aceptar la dimisión presentada por, ante el Consejo de Administración de fecha, aprobando íntegramente su gestión hasta la fecha y a quien el Presidente, en este acto, quiere agradecer los servicios prestados.
1.2 Aceptar, en este acto, la dimisión presentada por, mediante escrito recibido en el día de hoy, aprobando íntegramente su gestión hasta la fecha y a quien el Presidente, en este acto, quiere agradecer los servicios prestados.
1.3 Nombrar como miembros del Consejo de Administración, por el plazo de seis (6) años a:
(i), mayor de edad, de nacionalidad española, divorciado, con domicilio y con número de pasaporte, en vigor, en calidad de "otros consejeros".
Presente en este acto,, en nombre propio, acepta el nombramiento a dicho cargo, prometiendo cumplirlo bien y fielmente y manifestando expresamente no hallarse incurso en prohibición o incompatibilidad legal alguna, en especial en las previstas en la Ley 5/2006, de 10 de abril, de regulación de los conflictos de intereses de los miembros del Gobierno y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado y en el artículo 213 de la Ley de Sociedades de Capital, así como en las demás disposiciones vigentes en la materia, incluidas las de carácter autonómico y que cumple los requisitos que le son exigibles conforme a los Estatutos Sociales de la Sociedad.
(ii), mayor de edad, de nacionalidad española, casado, con domicilio, en vigor.
Nombramiento efectuado a propuesta de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones y en calidad de consejero "independiente".
Presente en este acto,, en nombre propio, acepta el nombramiento a dicho cargo, prometiendo cumplirlo bien y fielmente y manifestando expresamente no hallarse incurso en prohibición o incompatibilidad legal alguna, en especial en las previstas en la Ley 5/2006, de 10 de abril, de regulación de los conflictos de intereses de los miembros del Gobierno y de los Altos Cargos de la Administración General del



Estado y en el artículo 213 de la Ley de Sociedades de Capital, así como en las demás disposiciones vigentes en la materia, incluidas las de carácter autonómico y que cumple los requisitos que le son exigibles conforme a los Estatutos Sociales de la Sociedad.

1.4 Se acuerda ratificar el nombramiento de Don Jose Angel Escribese nombrado por cooptación en el consejo de administración de fecha 16 de mayo de 2012, mayor de edad, con domicilio en calle Alfonso XII nº 34 piso 4º izda, y número de DNI 50.911.479-J, quien acepta el cargo en este acto, prometiendo cumplirlo bien y fielmente y declarando no hallarse incurso en prohibición o incompatibilidad legal alguna.

1.4 Fijar,	, de conformidad con el artículo 24 de los Estatutos Sociales, en
() los miembros del Consejo de Administración de la Sociedad.

SEXTO.- Ampliación de capital por importe nominal de NUEVE MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO EUROS (9.545.455 €) mediante la emisión y puesta en circulación de DIECINUEVE MILLONES NOVENTAMIL NOVECIENTO DIEZ (19.090.910) acciones ordinarias, de CINCUENTA CÉNTIMOS DE EURO (0,50-€) de valor nominal cada una, de la misma clase y serie y con los mismos derechos y obligaciones que las actualmente en circulación, mediante aportaciones dinerarias y por compensación de créditos y con derecho de suscripción preferente

Se acuerda aumentar el capital social, conforme a los términos y condiciones que se especifican a continuación:

- a) Aumentar el capital social por un importe nominal de NUEVE MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO EUROS (9.545.455 €) mediante la emisión y puesta en circulación de DIECINUEVE MILLONES NOVENTAMIL NOVECIENTO DIEZ (19.090.910) acciones ordinarias, de CINCUENTA CÉNTIMOS DE EURO (0,50-€) de valor nominal cada una, de la misma clase y serie y con los mismos derechos y obligaciones que las actualmente en circulación.
- b) Las acciones ordinarias se emitirán por su valor nominal de cincuenta céntimos de euro (0,50.-€) sin prima de emisión. El valor nominal de emisión correspondiente a las acciones que se emitan en ejecución de este acuerdo será desembolsado con cargo a aportaciones dinerarias y, en relación con los accionistas que sean titulares de derechos de crédito frente a la sociedad, por compensación de créditos hasta un importe de 1.125.000 millones de euros. Se hace constar que las acciones preexistentes se encuentran íntegramente desembolsadas.



- c) Las nuevas acciones atribuirán a sus titulares los mismos derechos políticos y económicos que las acciones de la Sociedad actualmente en circulación a partir de la fecha en que queden inscritas a su nombre en los correspondientes registros contables.
- d) Tendrán derecho de suscripción preferente sobre las nuevas acciones todos los accionistas de la Sociedad (excluida la autocartera). Cada acción de Urbar (excluida la autocartera) dará lugar a un derecho de suscripción preferente, siendo la relación o proporción para el ejercicio del citado derecho la de CINCO (5) nuevas acciones por cada UNA (1) acción existente.

La suscripción de la emisión se realizará en tres periodos de suscripción.

(i) Primera Vuelta: Periodo de Suscripción Preferente

El Periodo de Suscripción Preferente tendrá una duración mínima de quince (15) días naturales. Los accionistas podrán ejercitar sus derechos de suscripción preferente mediante aportaciones dinerarias o, en caso de ser titulares de derechos de crédito frente a la sociedad, por compensación de créditos en la medida que corresponda al importe de éstos.

(ii) Segunda vuelta: Periodo de Adjudicación Adicional

En el supuesto de que una vez finalizado el Periodo de Suscripción Preferente siguieran quedando acciones nuevas sin suscribir, se abrirá el Periodo de Adjudicación Adicional en el que se adjudicarán a aquellos accionistas y/o inversores que hubieran solicitado acciones adicionales durante el Periodo de Suscripción Preferente, en la forma y con el procedimiento que se fijará y detallará en el oportuno anuncio del BORME y en el Folleto Informativo del aumento de capital.

(iii) Tercera vuelta: Periodo de Asignación Discrecional

Si tras la Segunda vuelta quedasen acciones nuevas sin suscribir, la Sociedad podrá asignarlas discrecionalmente entre los accionistas e inversores que hubiesen asumido frente a la Sociedad compromisos incondicionales e irrevocables de suscripción en la Tercera vuelta. En este caso, las acciones podrán ser igualmente desembolsadas total o parcialmente mediante compensación de créditos en caso de ser asignadas a acreedores de la sociedad.

d) De conformidad con lo previsto en el artículo 311 de la Ley de Sociedades de Capital, se prevé expresamente la posibilidad de suscripción incompleta del aumento de capital. No obstante, el aumento de capital quedará sin efecto alguno en caso de no cubrirse una cantidad mínima de cinco millones de euros en los tres periodos de suscripción indicados en los apartados anteriores.



- e) Como consecuencia del aumento de capital acordado, y de conformidad con el artículo 297 de la Ley de Sociedades de Capital, se acuerda modificar el artículo 5 de los Estatutos Sociales, delegando a su vez su redacción definitiva, una vez verificada la suscripción y desembolso, en las personas indicadas en el apartado siguiente.
- f) En especial, sin que la enumeración que sigue tenga carácter exhaustivo o suponga limitación o restricción alguna, se delega en los más amplios términos a favor de todos los miembros del Consejo de Administración de la Sociedad, así como del Secretario no Consejero, de forma indistinta y solidaria, las siguientes facultades:
- (i) Fijar las condiciones para la ampliación de capital en todo lo no determinado por la Junta General de Accionistas, para el buen fin de la ampliación de capital, entre otros y con carácter meramente enunciativo, el momento y la forma de su realización, los términos y condiciones para el ejercicio de los derechos de suscripción preferente de los accionistas e inversores, la ecuación de canje en caso de que la cifra de autocartera varíe en el momento de ejecución del acuerdo, los requisitos de formulación de las solicitudes de compra de las acciones, las fechas o periodos de suscripción, la forma de distribución de las acciones incluyendo la asignación discrecional de las mismas, el prorrateo, pudiendo declarar el cierre anticipado del proceso de colocación y, en general, el conjunto de reglas por las que haya de regirse la ampliación de capital.
- (ii) En particular, en relación con la asignación discrecional de acciones, contactar con los inversores que considere oportunos o convenientes a los efectos de la suscripción de acciones durante el periodo de asignación discrecional, validar sus compromisos irrevocables de suscripción, determinar el número total de acciones a adjudicar a cada uno de los inversores entre aquellos que manifiesten su voluntad de suscribir, llevar a cabo la transmisión de las órdenes definitivas a la entidad agente y, en general, realizar cuantas actuaciones sean necesarias o meramente convenientes para la adjudicación de acciones durante el periodo de asignación discrecional.
- (iii) Publicar el anuncio de la oferta de suscripción en el BORME, de conformidad con el artículo 503 de la Ley de Sociedades de Capital, tras la inscripción, en los registros oficiales de la CNMV, del Folleto Informativo correspondiente a la ampliación.
- (iv) Declarar desembolsado, suscrito y cerrado el aumento de capital, y llevar a cabo cualquier actuación y otorgar cuantos documentos públicos y privados sean convenientes o necesarios para la plena ejecución del mismo, emitiendo y poniendo en circulación las nuevas acciones que hayan sido suscritas y desembolsadas, así como dar nueva redacción al artículo de los Estatutos Sociales relativo al capital, dejando sin efecto la parte de dicho aumento de capital que no hubiere sido suscrito y desembolsado.



- (v) Solicitar la admisión a negociación en la Bolsa de Valores de Madrid de las nuevas acciones emitidas y, en su caso, en otras bolsas de valores o mercados en los que las acciones de la Sociedad pudieran estar cotizando, y realizar los trámites necesarios para que las nuevas acciones sean inscritas en los registros contables de IBERCLEAR.
- (vi) Redactar, suscribir y presentar, en su caso, ante la CNMV o cualesquiera otras autoridades supervisoras que fueran procedentes, en relación con la emisión y admisión a negociación de las nuevas acciones que se emitan como consecuencia del aumento de capital, el Folleto Informativo y cuantos suplementos al mismo sean precisos, asumiendo la responsabilidad de los mismos, así como los demás anuncios, comunicaciones, documentos e informaciones que se requieran en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Sociedades de Capital, la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores, y del Real Decreto 1310/2005, de 4 de noviembre, en la medida que resulten de aplicación; asimismo, realizar en nombre de la Sociedad cualquier actuación, declaración o gestión que se requiera ante la CNMV, IBERCLEAR, las Sociedades Rectoras de las Bolsas de Valores y cualquier otro organismo o entidad o registro público o privado, español o extranjero, incluidas las de aclaración, complemento o subsanación de defectos u omisiones que pudieran impedir u obstaculizar la plena efectividad del presente acuerdo.
- (vii) Negociar y otorgar cuantos acuerdos, contratos o documentos públicos o privados sean necesarios o convenientes en relación con la ampliación de capital conforme a la práctica en este tipo de operaciones, con cualesquiera entidades, incluyendo en particular, uno o varios acuerdos de pre-financiación o aseguramiento de la emisión (que podrán incluir, a su vez y entre otras previsiones, las manifestaciones y garantías habituales en este tipo de contratos y cualesquiera otras), contratos de agencia, protocolos o preacuerdos referidos a los citados contratos de pre-financiación o aseguramiento, contratos de depósito sobre acciones de la Sociedad, y cualesquiera otros contratos y documentos que resulten convenientes para el buen fin de la ampliación de capital.
- (viii) Designar a una entidad agente y negociar los términos de su intervención.
- (xix) En su caso, abstenerse de ejecutar el aumento de capital, en consideración a las condiciones de mercado, de la propia sociedad o de cualquier otro hecho o circunstancia excepcional que aconseje tal decisión, en cuyo caso informará de ésta en la primera junta general de accionistas que se celebre una vez expirado el plazo fijado para la ejecución del aumento.

SEPTIMO.- Votación consultiva sobre el informe anual sobre remuneraciones de los consejeros.

Se somete a votación consultiva el Informe sobre la política de retribuciones del Consejo de Administración de Urbar Ingenieros.



OCTAVO.- Delegación de facultades.

Facultar expresamente y tan ampliamente como en Derecho se requiera, al Presidente del Consejo de Administración, al Consejero Delegado y a la Secretaria del Consejo de Administración, para que cualquiera de ellos, solidaria e indistintamente, en nombre y representación de la Sociedad, con su sola firma pueda formalizar cualquier documento público o privado y lleve a cabo cualquier trámite o actuación que resulten convenientes o necesarios para la plena ejecución de los acuerdos adoptados por la presente Junta General. Con carácter meramente enunciativo, se les faculta para:

- (i) Comparecer ante Notario para otorgar la elevación a público de los Acuerdos adoptados, y realizar cuantas actuaciones o gestiones fueran convenientes o necesarias para lograr su más completa ejecución e inscripción, cuando proceda, en los Registros Públicos correspondientes, y , en especial, en el Mercantil, extendiéndose esta delegación a la facultad de subsanar, aclarar, interpretar, precisar o complementar, en su caso, los acuerdos adoptados en cuantas escrituras o documentos se otorgasen en su ejecución, la publicidad de los mismos, y de modo particular, cuantos defectos, omisiones o errores, de forma o fondo, impidieran el acceso de los acuerdos adoptados y de sus consecuencias en el Registro Mercantil, incorporando, incluso, por propia autoridad, las modificaciones que al efecto sean necesarias o puestas de manifiesto en la calificación, oral o escrita, del Sr. Registrador Mercantil o requeridas por las autoridades competentes, sin necesidad de nueva consulta a la Junta General;
- (ii) Formalizar cualquier documento público o privado y llevar a cabo cualquier trámite o actuación que resulten convenientes o necesarios para la ejecución de los acuerdos adoptados por la presente Junta General, ante cualquier administración u organismo público o privado; y
- (iii) Realizar, en nombre de la Sociedad, cuantas gestiones, actuaciones y actos jurídicos fuesen necesarios o convenientes con el fin de ejecutar los anteriores acuerdos y llevarlos a buen fin.

NOVENO.- Ruegos y Preguntas

DECIMO.- Lectura y aprobación, en su caso, del acta.

Suspendida momentáneamente la reunión se procede a la redacción del acta que, una vez leída, es aprobada por unanimidad y firmada por el Presidente y el Secretario de la reunión.